



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 257-2021-SERNANP

Lima, 14 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 316-2021-SERNANP-OPP de fecha 10 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, por Resolución Presidencial N° 191-2020-SERNANP de fecha 28 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el Año Fiscal 2021;

Que, con fecha 13 de abril del 2011, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP y la Fundación Conservación Internacional-CI, firman un convenio marco de cooperación interinstitucional (Convenio N° 006-2011); asimismo, se suscribió el convenio de donación entre ambas Instituciones (Convenio N° 013-2012), el cual tiene como objetivo establecer los fondos de la donación que se proporciona para apoyar el proyecto EG_13_001 “Conservación del Bosque de Protección Alto Mayo”;

Que, teniendo como marco y antecedente el Convenio de Donación, con fecha 16 de noviembre de 2021, el SERNANP y la Fundación Conservación Internacional-CI suscribieron la XIV Enmienda al mencionado Convenio por el monto de S/ 1 146 838,00, con el objetivo de realizar una mejor coordinación de las actividades de vigilancia y control desde el puesto de Vigilancia y Control Flor de Selva, ubicado en el sector más alejado del Bosque de Protección Alto Mayo, cuyo acceso es muy accidentado por lo agreste de la zona; en virtud de ello, se ha identificado la necesidad del transporte vía aérea. El transporte se requerirá para movilizar materiales y suministros de campo, además del transporte aéreo del personal del SERNANP, Policía Nacional del Perú y Ministerio del Interior principalmente, para el fortalecimiento de dichas actividades;

Que, el SERNANP y Ministerio del Interior suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 19 de octubre de 2020. Dicho convenio tuvo como objetivo promover la cooperación entre el SERNANP y MININTER, a través de la intervención de la Policía Nacional del Perú, con el fin de fortalecer las actividades de vigilancia y control, en el marco de sus respectivas competencias contribuyendo al desarrollo nacional, mediante la ejecución de operaciones oficiales que coadyuven a cautelar y proteger el patrimonio natural del país existente en las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, el cual de acuerdo a la Primera Adenda suscrita con fecha 18 de junio de 2021, amplió su vigencia, con eficacia anticipada a partir del 2 de enero de 2021;

Que, mediante Memorándum N° 1085 -2021-SERNANP-OA de fecha 20 de noviembre de 2021, conjuntamente con el Informe N° 202-2021-SERNANP-OA-UOFF-TESORERIA, la Oficina de Administración comunicó que la Fundación de Conservación Internacional había efectuado el depósito de **S/ 1 146 838**, con la finalidad de dar atención de la XIV Enmienda al mencionado Convenio;

Que, en ese sentido, la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo, a través del Oficio N° 574-2021-SERNANP-BPAM de fecha 06 de diciembre de 2021, solicitó solo la incorporación por **S/ 972 465,00** para el pago de sobrevuelos del 08 de abril al 04 de diciembre del 2021, sustentado a través del Oficio N° 394-2021-SCG-PNP/DIRAVPOL-DIVOPAER/DEPVA donde remite la proforma, reporte y cuadro de horas de vuelo por concepto de las operaciones (apoyo aéreo) y Plan Operativo del ANP en donde se refleja la específica de gastos y actividad a incorporar;

Que, por consiguiente, en vista de la solicitud de la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo para la atención de gastos en sobrevuelos programados en el presente año, en el marco de la XIV Enmienda al Convenio de Donación entre SERNANP y Fundación de Conservación Internacional, y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre SERNANP y MININTER, se requiere la incorporación solo de **S/ 972 465,00**. Asimismo, se recomienda la aceptación de donación de **S/ 1 146 838**, de acuerdo al depósito comunicado por la Oficina de Administración;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“...Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de [...] la fuente de financiamiento distintos a los Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”;*

Que, asimismo el numeral 50.2 del artículo 50 del precitado Decreto Legislativo N° 1440, establece que: *“Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, [...]. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70”;*

Que, de otro lado el artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, indica que: *“Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional (...);”*



Que, el numeral 21.2 del artículo 21 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 de fecha 30 de diciembre de 2020, señala que: "... *Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería (...)*";

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la indicada Directiva, señala que: "... *La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y, progresivamente según los medios que esta determine. (...)*";

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, a través del cual se Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señala que, "*Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: a) Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos...*";

Que, mediante el informe del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto detalla el análisis señalado en los considerandos precedentes, emitiendo opinión técnica favorable respecto a la aceptación de la donación dineraria de **Un Millón Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Ocho y 00/100 Soles (S/ 1 146 838,00)** e incorporación al Presupuesto Institucional del SERNANP, para el Año Fiscal 2021, la suma de **Novecientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco y 00/100 Soles (S/ 972 465,00)**, por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el marco de la XIV Enmienda al Convenio de Donación EG_13_001 "Conservación del Bosque de Protección Alto Mayo", para financiar gastos de sobrevuelos;

Que, en consecuencia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente para aceptar la donación dineraria y aprobar la autorización de la respectiva incorporación de mayores fondos públicos;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación de la Donación

Aceptar la donación dineraria ascendente a **Un Millón Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Ocho y 00/100 Soles (S/ 1 146 838,00)** efectuada, en el marco del Convenio de Donación entre Fundación Conservación Internacional y el SERNANP, suscrito con el objetivo de apoyar el proyecto EG_13_001 "Conservación del Bosque de Protección Alto Mayo".

Artículo 2.- Incorporación

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **Novecientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco y 00/100 Soles (S/ 972 465,00)** por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, de acuerdo al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5.- Presentación de la Resolución

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitirá copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 6.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.



ANEXO DE LA RP N° 257-2021-SERNANP

PROCESO PRESUPUESTARIO 2021

PLIEGO 050 : SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS

SERNANP

(En Soles)

SECCION : PRIMERA
GOBIERNO
CENTRAL
PLIEGO : 050 - SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES
PROTEGIDAS POR EL ESTADO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS

1.5 : Otros Ingresos
Transferencias Voluntarias Distinta a
1.5.4 : Donaciones
Transferencias Voluntarias Corrientes
1.5.4.1 : Distinta de Donaciones
Transferencias Voluntarias Corrientes
1.5.4.1.1 : Distinta de Donaciones
Transferencias Voluntarias Corrientes de
1.5.4.1.1.1 : Personas Jurídicas 972,465.00

TOTAL INGRESOS 972,465.00

EGRESOS

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto	ACTIVIDAD	GENERICA DE GASTO		TOTAL
				2.3: Bienes y Servicios	TOTAL GASTO CORRIENTE	
001 SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO						
	0057 CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN AREA NATURAL PROTEGIDA			972,465.00	972,465.00	972,465.00
		3000475 AREAS NATURALES PROTEGIDAS CON CONTROL Y VIGILANCIA PERMANENTE		972,465.00	972,465.00	972,465.00
			5006287 VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA PROTECCION DE AREAS NATURALES	972,465.00	972,465.00	972,465.00
TOTAL EGRESOS				972,465.00	972,465.00	972,465.00